



Resolución Jefatural N° 184 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 13 de noviembre 2020

VISTOS:

La Carta N° 0021-2020-NER SAN ISIDRO, el Informe N° 054-2020/OMC, el Memorando N° 0358-2020-MINAGRI-PSI-UGZ-CH, el Informe Técnico N° 077-2020-ARCS, el Informe N° 394-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3321-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-UGIRD/CYMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificado por





la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra".

Que, Con fecha 06 de setiembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal San Isidro, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN ISIDRO, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Canal San Isidro en el Sector San Isidro (Progresiva 0+000 – 0+337), del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del NER CANAL SAN ISIDRO;

Que, mediante Contrato N° 002-2020- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL SAN ISIDRO, de fecha 02 de marzo de 2020, se firma contrato para la Supervisión de obra, con el Ing. Carlomagno Ricardo Paz Veliz;

Que, mediante Contrato N° 003-2020- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL SAN ISIDRO, de fecha 02 de marzo de 2020, se firma contrato para la residencia de obra, con el Ing. José Elmer Bances Santamaria;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 el Residente de Obra (Ing. José Elmer Bances Santamaria) anotó en el Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra lo siguiente "(...) se comunica a la supervisión que se ha concluido con la ejecución de la obra al 100 %, el cual a consistido en la Rehabilitación del Canal San Isidro, entre las progresivas Km 000+00 – Km 00+337, por lo cual solicito la recepción de la obra... (...)";

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de la obra (Ing. Carlomagno Ricardo Paz Veliz) anotó en el Asiento N° 25: "(...) se ha procedido a la verificación minuciosa de todas las partes que constituyen el proyecto ejecutado comprobándose q' están ejecutadas al 100 % de acuerdo al expediente técnico aprobado (...)";

Que, , mediante Carta N° 0015-2020-SUP.DE.OBRA/CRPV/NER SAN ISIDRO, recepcionado con fecha 23 de marzo de 2020 por el presidente del NER Canal San Isidro, el Supervisor de obra remite el informe de culminación de la obra, solicitando la recepción de la misma;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 018-2020-NER SAN ISIDRO, de fecha 28 de marzo de 2020, el presidente del NER, remite al Veedor del NER Canal San Isidro, el informe de finalización de obra la regularización en físico del informe final de obra;

Que, mediante Carta N° 0021-2020-NER SAN ISIDRO, de fecha 11 de agosto de 2020, el presidente del NER, remite a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, el informe final de obra en físico, procediendo con regularizar su trámite;

Que, mediante Informe N° 054-2020/OMC, de fecha 03 de setiembre de 2020, el veedor a cargo del NER Canal San Isidro el Ing. Oscar Walter Mechan Ciacay, da conformidad al termino de obra y solicita la designación de comisión de recepción de obra;

Que, mediante Memorando N° 358-2020-MINAGRI-PSI-UGZP, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo, remite al PSI – LIMA, la solicitud de conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2020/ARCS, de fecha 06 de noviembre de 2020, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de los Núcleos Ejecutores, señala que al estar concluida la obra es necesario la conformación del comité de recepción a través de acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 394-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG fecha 11 de noviembre de 2020, el Coordinador de los Núcleos Ejecutores hace llegar a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje su pedido y propuesta para reconstituir el Comité de Recepción, en base a los argumentos contenidos en el Informe Técnico N° 077-2020/ARCS;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2020, mediante Informe N° 3321-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 394-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Canal San Isidro en el Sector San Isidro (Progresiva 0+000 – 0+337), del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Edim Galvani, Davila Cajo (Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo), ii) Miembro: Ing. Esther Fallaque Collantes (Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo), y iii) Miembro: Ing. Carlomagno Paz Veliz (Supervisor de Obra);

Por las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Canal San Isidro en el Sector San Isidro (Progresiva 0+000 – 0+337), del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", el mismo que está integrado por:

- Presidente : Ing. Edim Galvani, Davila Cajo
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo Región
- Miembro : Ing. Esther Fallaque Collantes
Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo.
- Miembro : Ing. Carlomagno Paz Veliz
Supervisor de Obra.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, modificado por la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI;

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL SAN ISIDRO;

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

